



ESTADO No. PARP- 004-17

EST-PARP – 004– 17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **04 ABR 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTY	495-497	23/02/2017	AUTO PARP-042-17	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201611146993, de fecha 14/11/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-031-EH1-141-17 de fecha 26 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que allegue el recibo original de consignación por valor de \$ 69.607, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2016; así mismo, para que allegue el pago por la suma de TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$324), más los intereses que se generen desde el 01/11/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de capital de regalías del III trimestre de 2016; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-031-EH1-141-17 de fecha 26 de enero de 2017; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, el cumplimiento de los requerimientos pendientes efectuados a través de los Autos PARP-203-15 de fecha 29/05/2015; PARP-068-16 de fecha 02/03/2016 y PARP-388-16 relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación en forma correcta los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013, pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.969); por concepto de pago de visita al área del título minero en tiempo no oportuno, más los intereses generados a que hubiere lugar hasta el momento efectivo de su pago (...). • Pago de saldo pendientes de regalías del II, III y IV trimestre de 2014; II, III y IV trimestre de 2015, aclaración o en su defecto modificación del FBM anual de 2014, puesto que las cantidades reportadas en regalías no coinciden con las reportadas en el FBM, presentación del FBM semestral de 2015, presentación de informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-015-EH1-141-16 del 05 de febrero de 2016

						<ul style="list-style-type: none"> Pago de saldo pendiente regalías del I trimestre de 2016, presentación del FBM semestral de 2015, presentación de informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-203-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016. <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT P.-ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	341-342	24/02/2017	AUTO PARP-043-17	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres: II y III de 2016, en ceros, toda vez que no existe explotación dentro del área. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201610136386, de fecha 13/10/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión KBR-15221 recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por "<u>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</u>" para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía estuvo vigente hasta el 07/10/2016. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión KBR-15221, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017. Para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que respecto del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016 radicado mediante No. 20169080010542, de fecha 14/10/2016, se recibe pero no se evalúa, toda vez que ya fue aprobado mediante AUTO PARP-377-16, DE FECHA 31/10/2016. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-KBR-15221-17 del 18 de enero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto No. PARP-287-14 de fecha 21 de mayo de 2014, consistentes en:</p>



						<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la licencia ambiental para el proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite, expedida por la Autoridad Ambiental competente. Se recuerda que el incumplimiento de esta obligación, es considerada como moderada, según lo dispuesto en la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014. <p>Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	173-175	24/02/2017	AUTO PARP-044-17	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 20/11/2015 hasta el 19/11/2016; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-173-16 del 13 de junio de 2016, en relación al pago del mismo. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2015; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-277-15 del 03 de agosto de 2015, en relación a que presente el FBM semestral del año 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele : la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$19.841.175), más los intereses que se generen desde el 20 de noviembre de 2016 hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 20/11/2016 hasta el 19/11/2017; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000872, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO; toda vez que no se encuentra bien constituida en el objeto. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017. Para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la licencia ambiental o en su defecto constancia de estar en trámite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo anterior se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone</p>

						<p>que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, para que realice la corrección del plano anexo del FBM Anual de 2015 o en su defecto la aclaración correspondiente, toda vez que en el documento en cita, no se refleja los puntos donde se realizaron los avances de las actividades de exploración, descritas en el formulario en el ítem B.2, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado a través del Auto PARP-277-15 del 03 de agosto de 2015, el cual será de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$53.567); consignados en la cuenta No. 457869995458 en el Banco Davivienda, el día 13 de marzo de 2015 con el comprobante No. 83363945. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto No. PARP-173-16 de fecha 13 de junio de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la sustracción de área de la reserva forestal del pacífico del Contrato de Concesión No. IIB-09221X o en su defecto constancia de estar en trámite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días. • Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada. <p>Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, que no podrá adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación, sin antes contar con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040-IIB-09221X-17 del 31 de enero de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA – YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	467-469	24/02/2017	AUTO PARP-045-17	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2015 toda vez que se encuentra bien diligenciado y mediante radicado No. 20169030009992 de fecha 02 de Febrero de 2016, presenta el Plano de avance anual de actividades del año 2015 y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 43'615.754), más los intereses que se generen desde el 30 de enero de 2017 hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 30/01/2017</p>



					<p>hasta el 29/01/2018; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IKE-10431X recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por "<u>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</u>" para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía se encuentra vencida a partir del 30 de enero de 2016. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto No. PARP-131-16 de fecha 18 de mayo de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.762.379), más los intereses que se generen desde el 30/01/2016 hasta la fecha de pago.• Presentación de Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. <p>Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que debe adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. IKE-10431X-Autorizaciones Ambientales. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-IKE-10431X-17 del 20 de enero de 2017.</p> <p>46</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12561X	CARLOS ARTURO ALAMRIO ESACMILLA, PEDRO ROBERTO ALMARIO ESCAMILLA, LUCY CATHERINE ALMARIO ESCAMILLA Y LUCY MERCEDES ESCAMILLA DE ALMARIO.	456-458	24/02/2017	AUTO PARP-046-17	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 29/03/2012 hasta el 28/03/2013 y la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 29/03/2013 hasta el 28/03/2014, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años: 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se presentó el plano anexo a los mismos. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101015818, expedida por Seguros del estado S.A, con vigencia desde el 13/12/2016 hasta el 31/03/2017, con una suma asegurada de \$6.724.000, de conformidad con el instructivo de póliza emitido por la Autoridad Minera bajo Radicado ANM No. 20169080005751, de fecha 28/10/2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2016, De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017. Para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017.</p> <p>REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-HJR-12561X-17 del 01 de febrero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-341-15 de fecha 07/09/2015 y PARP-084-16 de fecha 16/03/2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 • Presentación del plano anexo al FBM anual del año 2010 • Presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Se recuerda a los titulares mineros que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.
-----------------------	------------	--	---------	------------	------------------	--



						Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-15581	ALEXANDER LÓPEZ LONDOÑO	231-233	28/02/2017	AUTO PARP-048-17	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele : el pago de los cánones superficiarios adeudados hasta la fecha, a saber: <i>primera anualidad de la única etapa de exploración por un valor de: nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$9.230.000) m/cte; primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de nueve millones novecientos treinta y ocho mil pesos (\$9.380.000) m/cte; segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de diez millones trescientos mil pesos (\$10.300.000) m/cte; y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de diez millones setecientos doce mil pesos (\$12.712.000) m/cte;</i> conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-054-HJQ-15581-17 del 06 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HJQ-15581 recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por "<u>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.</u>" para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-054-HJQ-15581-17 del 06 de febrero de 2017. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-054-HJQ-15581-17 del 06 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres: II, III y IV de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-054-HJQ-15581-17 del 06 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-054-HJQ-15581-17 del 06 de febrero de 2017.</p>

						<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, que el área del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, presenta superposición Total con la Reserva Forestal del RF-PACIFICO-86, Reserva forestal Ley 2da de 1959, razón por la cual debe adelantar el respectivo trámite de sustracción de área, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-054-HJQ-15581-17 del 06 de febrero de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBN-101	PALMOS DE OCCIDENTE LTDA	475-477	02/03/2017	AUTO PARP-049-17	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 4143101000919, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A presentada mediante Radicado No. 20179080001132, de fecha 14/02/2017, con vigencia desde el 30/01/2017 hasta el 12/01/2018 y una suma asegurada de \$19.544.477. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-091-GBN-101-17 del 22 de febrero de 2017. Se informa al titular del contrato de la referencia, que la póliza debe encontrarse vigente hasta el año 2020, para lo cual deberá presentarse constancia de la aseguradora de vigencia hasta el año en mención.</p>
LICENIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	435-437	02/03/2017	AUTO PARP-050-17	<p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, con su respectivo recibo de pago, respecto del saldo a favor declarado mediante AUTO-PARP-127-16, DE FECHA 13/05/2016 por valor de MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE \$ 1909 por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, con su respectivo recibo de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017.</p> <p>MODIFICAR en consecuencia de lo anterior, el saldo a favor declarado a través de AUTO- PARP-127-16, DE FECHA 13/05/2016, el cual será de MIL CHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$1.890), por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago de los trimestres: II, III y IV de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, para que presente el FBM semestral del año 2016, recordando al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-BFJ-111-17 de fecha 06 de febrero de 2017,</p>



						<p>concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los Autos Nos. PARP- PARP-256-15 DE FECHA 14/07/2015; PARP-484-15 DE FECHA 21/12/2015 y PARP-127-16, DE FECHA 13/05/2016, mismas que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, de los trimestres: II de 2015 y I de 2016 • Presentación del FBM Semestral y anual de 2015 con su anexo correspondiente y la modificación de los planos anexos correspondientes a los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. • Presentación de constancia de vigencia de la licencia ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente y presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-066-BFJ-111-16 del 10 de mayo de 2016. <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	301-306	02/03/2017	AUTO PARP-051	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000915, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO; la cual se encuentra bien constituida, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017.</p> <p>APROBAR el el pago de visita requerida mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017.</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado mediante AUTO PARP-302-16 del 12 de septiembre de 2016, el cual será de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$38.080), consignados en la cuenta No. 457869995458 del banco Davivienda el día 25 de mayo de 2016. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental del título de la referencia; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el Programas de Trabajos y Obras – PTO; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se tiene que mediante AUTO PARP-302-16 del 12 de septiembre de 2016, se declara un saldo a favor por la suma de \$172.049 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE) y respecto de la visita requerida mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero</p>

						<p>de 2013, el titular adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$133.969). Por lo anterior, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación por concepto de saldo faltante de la obligación en cita; en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-094-JDB-14011-17 del 22 de febrero del 2017.</p> <p>ACEPTAR la renuncia del abogado Edgardo Rafael Cabarcas Movilla, identificado con cc No. 72.250.026, presentada mediante oficio con radicado No. 20165510309802 del 28 de septiembre de 2016, dentro del Contrato de Concesión No. JDB-14011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA SA	569-572	03/03/2017	AUTO PARP-052-17	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL 008545, expedida por Seguros Confianza, con vigencia desde el 28/01/2017 hasta el 27/01/2018, con una suma asegurada de \$52.966.979, para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra bien constituida en el valor6, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-JCJ-11122X-17 del 21 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014 y 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-JCJ-11122X-17 del 21 de febrero de 2017.</p> <p>DECLARAR subsanados los requerimientos realizados por la autoridad minera mediante AUTO PARP No. 384-16 DE FECHA 17/11/2016, toda vez que el titular minero presentó informe de cumplimiento AUTO PARP No. 384-16 DE FECHA 17/11/2016, donde se subsanan todos los requerimientos realizados y con respecto al cumplimiento a los requerimientos del informe de inspección No. IV-PARP-180-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016, se presentó el registro fotográfico donde se evidencia la instalación de la señalización informativa en el área del título minero y se presenta plano actualizado de las labores desarrolladas en el área del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-JCJ-11122X-17 del 21 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que cargue nuevamente el FBM semestral del año 2016, toda vez que en el presentado no se diligenció el ítem B. Producción y Ventas, en el formulario respectivo; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-JCJ-11122X-17 del 21 de febrero de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p>INFORMAR al titular de la licencia de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta tanto no se cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme de Licenciamiento Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Lo anterior conforme lo establece el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-JCJ-11122X-17 del 21 de febrero de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	MYRIAM PUERTAS BURBANO	257-260	06/03/2017	AUTO PARP-053-17	<p>REQUERIR al titular minero, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que no cuenta con dicha garantía vigente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-ICQ-082214X-17 del 31 de enero de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del 2016,</p>

						<p>recordando respecto de este último que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-ICQ-082214X-17 del 31 de enero de 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-ICQ-082214X-17 del 31 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-ICQ-082214X-17 del 31 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta grave.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-ICQ-082214X-17 del 31 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	EDGAR RAUL MEDINA SALAZAR, JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL.	321-323	06/03/2017	AUTO PARP-054-17	<p>REQUERIR al titular minero, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que no cuenta con dicha garantía vigente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-ICQ-080018X-17 del 02 de febrero de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del 2016, recordando respecto de este último que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de</p>

						<p>la entrada en vigencia de la resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-ICQ-080018X-17 del 02 de febrero de 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-ICQ-080018X-17 del 02 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-ICQ-080018X-17 del 02 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-ICQ-080018X-17 del 02 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIDA DELGADO	580-582	06/03/2017	AUTO PARP-055-17	<p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. <i>esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"</i>, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-CCN-142-17 de 03 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016, recordando al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución</p>



						<p>en mención el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-CCN-142-17 de 03 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-CCN-142-17 de 03 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la certificación actualizada de vigencia del Plan de Manejo Ambiental, para el título de la referencia. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-CCN-142-17 de 03 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-CCN-142-17 de 03 de febrero de 2017.</p> <p>REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-CCN-142-17 de 03 de febrero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-039-16 DE FECHA 08/02/2016 Y PARP-121-16, DE FECHA 04/05/2016. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LÓPEZ	553-556	06/03/2017	AUTO PARP-056-17	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015, I, II y III de 2016, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2015, con plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101000879, expedida por Seguros del estado S.A, con una vigencia desde el 16/09/2016 hasta el 16/07/2017, con una suma asegurada de \$11.487.552, para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra bien constituida en objeto, vigencia, valor a asegurar y se presenta recibo de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero los siguientes saldos a favor, por concepto de pago de más de regalías, sumas consignadas a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería: TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$32), por concepto de regalías II trimestre de 2016, consignados en fecha 21/07/2016 con comprobante No. 0258268 y VEINTISIES PESOS M/L (\$26), por concepto de regalías III trimestre de 2016, consignados en fecha 18/10/2016 con comprobante</p>

No. 0258267. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017.; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de visita del título DJF-142 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos: **1)** Implementar el método de bancos descendentes en el frente de explotación aprobado en el PTO, toda vez que se evidencia un banco único para la explotación. Plazo 30 días., **2)** Complementar la señalización preventiva dentro del área del contrato en lo que respecta a grado de pendientes y velocidad máxima permitida en vías internas. Plazo 30 días, **3)** Realizar la recarga de los extintores del campamento. Plazo 30 días. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. No. IV-PARP-118-DJF-142-16 del 18 de julio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017.

REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-DJF-142-17 de fecha 14 de febrero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-174-15 DE FECHA 12/05/2015 y PARP-229-16 DE FECHA 22/07/16 consistentes en:

- Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el informe de inspección No. IV-PARP-087-DJF-142-15 del 07 de mayo de 2015 y con el informe de inspección No. IV-PARP-236-DJF-142-15 del 23 de diciembre de 2015.
- Pago de la inspección de campo fijada mediante la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería.

Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, que mediante **AUTO PARP-174-15 DE FECHA 12/05/2015, se declara el saldo a favor por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7961)**, por concepto de pago de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015, suma consignada en el Banco de Bogotá mediante consignación No. 68403051-3

						de fecha 28 de abril de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-DJF-142-15 de 07 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	SOCIEDAD MOCOCA VENTURES LTDA	634-636	06/03/2016	AUTO PARP-057-17	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-,142 informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que cancele la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (70.966), más los intereses que se generen desde el 29 de noviembre de 2016, hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de canon superfiario de la novena anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2017; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-064-FJT-131-17 de fecha 09 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la modificación de la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 31 DL015071, de la empresa aseguradora CONFIANZA, la cual no se encuentra bien constituida; toda vez que mediante la suspensión de obligaciones según Resolución No. GSC-ZO 000092 del 20 de marzo de 2016 y Resolución No. VSC 00808 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión actualmente se encuentra en la novena (9) anualidad de exploración. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-064-FJT-131-17 de fecha 09 de febrero de 2017; por tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-064-FJT-131-17 de fecha 09 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131, la presentación o en su defecto modificación del plano anexo al FBM Anual de 2014, toda vez que el documento contentivo del FBM en cita no cumple con la norma de presentación. (Decreto 40600 del 27 de mayo de 2015). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-064-FJT-131-17 de fecha 09 de febrero de 2017; por tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131, que respecto del FBM anual de 2015 presentado mediante oficio con radicado No. 20169020049172 del 01 de diciembre de 2016, que no será evaluado toda vez que el contrato contaba con suspensión de obligaciones y la obligación de presentarlo no se generó. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-064-FJT-131-17 de fecha 09 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	441-442	07/03/2017	AUTO PARP-058-17	<p>APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000822 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida, de acuerdo al instructivo de póliza Radicado ANM No: 20169080001071, del 16 de marzo de 2016. No obstante se recuerda que esta próxima vencerse el próximo 16 de marzo de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-048-HFM-101-17 del 03 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFM-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-HFM-101-17 del 03 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFM-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres: II, III y IV de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-HFM-101-17 del 03 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFM-101, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-048-HFM-101-17 del 03 de febrero de 2017.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. HFM-101, el cumplimiento de los requerimientos pendientes efectuados a través de los Autos PARP-290-15 del 10 de agosto de 2015 y PARP-117-16 del 29 de abril de 2016, relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015; la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo y FBM semestral de 2015; cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-099-HFM-101 del 15 de mayo de 2015. • la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2013; I trimestre de 2014; III y IV de 2015 y I trimestre de 2016; la presentación de los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores; la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área de la reserva forestal del pacífico y la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	418-420	07/03/2017	AUTO PARP-059-17	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres: IV de 2015 y I, II y III de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017.</p>



					<p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al III trimestre de 2015 por valor de SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$69) requerido mediante AUTO PARP-412-15 de fecha 13/11/2015, respecto del saldo a favor declarado mediante AUTO- PARP-190-15, DE FECHA 22/05/2015 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56.356) por concepto de pago de más en las regalías del trimestre I de 2015.</p> <p>APROBAR en consecuencia de lo anterior, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015; De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM-anual del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia; De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017.</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado a través del AUTO- PARP-190-15 DE FECHA 22/05/2015, por concepto de pago de más en las regalías del trimestre I de 2015, el cual queda por una suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$56.287). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFC-102 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Se informa que el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve; lo anterior, según lo dispuesto en la resolución previamente citada.</p> <p>DECLARAR de conformidad con lo dispuesto en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017, los siguientes saldos a favor del titular minero por concepto de pago de más de regalías, sumas consignadas a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SETENTA Y UN PESOS M/L (\$71), por concepto de regalías IV trimestre de 2015, consignados en fecha 20/01/2016 con comprobante No. 77948269-0. • CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$413), por concepto de regalías I trimestre de 2016, consignados en fecha 20/04/2016 con comprobante No. 74226288-3. • TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.083), por concepto de regalías III trimestre de 2016, consignados en fecha 25/11/2016 con comprobante No. 85574152-6. <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFC-102, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. HFC-102, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-060-HFC-102-17 del 07 de febrero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-533-14 DE FECHA 08/08/2014; PARP-190-15 DE FECHA 22/05/2015; PARP-072-16, DE FECHA 03/03/2016 y PARP-238 -16, DE FECHA 27/07/2016; consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación de las razones por las cuales adelantó labores de explotación en los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, sin la correspondiente licencia ambiental. • Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No IV-PARP-094-HFC-102-15 del 13 de mayo de 2015. • Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No IV-PARP-029-HFC-102-16 del 29 de febrero de 2016. • Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-124-HFC-102-16 del 22 de julio de 2016. <p>Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	PROYECTO COCOHONDO S.A.S	731-733	07/03/2016	AUTO PARP-060-17	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado a través de AUTO PARP-144-16 de fecha 19 de mayo de 2016, específicamente en lo relacionado con: "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que realice el pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$44.598.228), más los intereses que se generen desde el 17/04/2016 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración"; lo anterior, por cuanto la fecha en que se generan los intereses por concepto de pago de canon superficialario de la segunda anualidad de exploración, es a partir del 15 de Octubre de 2016 y no desde el 17 de Abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele : la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$44.597.898), más los intereses que se generen desde el 15/10/2016 hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 15/10/2016 hasta el 14/10/2017; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-024-ILR-16431-17 del 23 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-024-ILR-16431-17 del 23 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados</p>



						<p>ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-024-ILR-16431-17 del 23 de enero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto No. PARP-144-16 de fecha 19 de mayo de 2016, consistentes en: Presentación de póliza minero ambiental; lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p> <p>RECORDAR al titular minero, adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. ILR-16431-Autorizaciones Ambientales, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-024-ILR-16431-17 del 23 de enero de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-08451	GIRALDO YOVANNY REINA	280-284	07/03/2017	AUTO PARP-061-17	<p>REQUERIR al titular minero, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que no cuenta con dicha garantía vigente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-051-ICR-08451-17 del 03 de febrero de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Para su constitución se recomienda tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente los formatos básicos mineros con sus respectivos anexos correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del 2016, recordando respecto de este último que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-051-ICR-08451-17 del 03 de febrero de 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p>

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2015 y I, II, III y IV de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2015 y I, II, III y IV de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta grave.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten constancia de pago por la suma de \$2.174.536 por concepto de visita de fiscalización; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-ICR-08451-16 del 02 de marzo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08451, que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental Competente y Programa de Trabajos y Obras-PTO debidamente aprobado por la autoridad minera. Lo anterior conforme lo establece el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-051-ICR-08451-17 del 03 de febrero de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE ENRIQUEZ-RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	822-824	08/03/2017	AUTO PARP-062-17	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres: III y IV de 2015 y I de 2016, en ceros, toda vez que no se han adelantado actividades de explotación dentro del área del contrato. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101004695, con vigencia desde el 30/11/2016 hasta el 30/11/2017 durante la etapa de explotación y una suma asegurada de \$33.708.475 De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM anual, con plano anexo del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-081, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017. Para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. P PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico. los cuales se tendrán como no presentados.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017.</p> <p>REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-HDQ-081-17 del 02 de febrero de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-053-16, DE FECHA 19/02/2016 y PARP-325-16, DE FECHA 27/09/2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. de conformidad con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-072-HDQ-081-15, de fecha 24/04/2015.</i> • <i>presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. de</i>
-----------------------	---------	--	---------	------------	------------------	--

						<p>conformidad con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-150-HDQ-081-16, de fecha 22/08/2016. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	622-625	08/03/2017	AUTO PARP-063-17	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-082-0002-52-17 del 16 de febrero de 2017. Se recuerda al titular de la licencia de la referencia, que deberá presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1.1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para aprobación de regalías.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-082-0002-52-17 del 16 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular de la licencia de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior conforme lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-019-00237-52-17 del 20 de enero de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante auto No. PARP-258-15, DE FECHA 15/07/2015, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2010. • Regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2011 y las regalías correspondientes al I trimestre de 2012. • Regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012 y trimestre I, II y III trimestre de 2013. • Formato Básico Minero del semestre I y anual de 2010. • Formato Básico Minero anual de 2011. • Plano anexo del Formato Básico Minero anual de 2012. • Formato Básico Minero anual de 2013. • FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo y FBM semestral de 2015. • Pago por concepto de la inspección de campo. <p>So pena de que se impongan las sanciones correspondientes.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 ABR 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente